



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0410-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 27 MAY 2022

VISTO:

La solicitud con fecha 23 de marzo del 2022, con Registro Sisgado N° 3429554/2784038, promovida por la administrada Luisa Risco Huamán, Informe N° 39-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 04 de mayo del 2022 con Registro Sisgado N° 03511768/02784038, sobre subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de personal de carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Solicitud de fecha 23 de marzo del 2022, la administrada **LUISA RISCO HUAMAN**, en su calidad de cónyuge supérstite del q.e.v.f. don **ALBINO NUÑEZ GALINDO**, ex servidor público nombrado de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, solicita el otorgamiento de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por haber fallecido el causante, con fecha 20 de febrero del 2022, adjuntando para el caso, el Acta de Defunción N° 02143167 y Acta de Matrimonio N° 01850419, ambos expedidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) con fecha 12 de abril del 2022 y copia de su Documento Nacional de Identificación, con los que acredita, el fallecimiento y su vínculo familiar con el causante; asimismo, adjunta a su petición los comprobantes de pago originales de los gastos incurridos en el sepelio del occiso, y la Declaración Jurada de ser la única beneficiaria de los subsidios solicitados derivados del causante;

Que, el artículo 6°. numeral 6.1 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que, el ingreso por condiciones especiales es el ingreso de personal de la servidora pública nombrada y del servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 que se otorga cuando se cumple alguna circunstancia física determina y objetiva: No tiene carácter remunerativo, no constituye base de cálculo para otros beneficios. No está afectado a cargas sociales, a excepción de la compensación vacacional. En este extremo, el numeral 6.2 literales 5) y 6) de la acotada norma legal, establece que, son ingresos por condiciones especiales: Subsidio por fallecimiento. Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos o padres; y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos;

Que, a través del artículo 4°, numerales 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, vigente del 02 de enero del 2020, son ingresos por condiciones especiales que



corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, entre otros, lo siguientes: Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por luto, se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo del servidor y/ o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda y Subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (un mil quinientos y 00/100 soles), para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servidor funerario completo, de corresponder;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso j) del artículo 142° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el mismo que debe concordarse con el artículo 149° de la misma norma, en primer lugar, expresa que se incluyen los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio del servidor y sus familiares directos como parte de los programas de bienestar del servidor público;

Que, con Informe N° 39-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/TDH de fecha 04 de mayo del 2022, el personal del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, se pronuncia por la procedencia del pedido de pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, a favor de la recurrente doña: **LUISA RISCO HUAMAN**, en su calidad de cónyuge supérstite, por el deceso del causante, ex servidor público nombrado de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, q.e.v.f. **ALBINO NUÑEZ**, por el importe total de S/. 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), correspondiendo la suma de S/ 1,500.00 por Subsidio por Fallecimiento y S/ 1,500.00 Subsidio por Gastos de Sepelio, respectivamente;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N°s. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de doña LUISA RISCO HUAMAN, en su calidad de cónyuge supérstite del q.e.v.f. don ALBINO NUÑEZ GALINDO, ex servidor público nombrado de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, fallecido el 20 de febrero del 2022, por el importe total de **S/. 3,000.00** (tres mil con 00/100 soles), de los cuales corresponde S/ 1,500.00 por Subsidio por Fallecimiento y S/ 1,500.00 por Subsidio por Gastos de Sepelio, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0410-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 27 MAY 2022

ARTICULO SEGUNDO. – Establecer, que el cumplimiento de pago del Subsidio por fallecimiento reconocidos en el artículo primero del presente acto resolutivo a favor de doña Luisa Risco Huamán, está sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva, en observancia a la normatividad legal vigente.

ARTICULO TERCERA. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho, realice las acciones presupuestarias correspondientes ante la instancia competente para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTA. - El gasto que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afectado a la específica de gastos 2.2.23.43 Gastos de sepelio y luto del personal pensionista, de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL